Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0286 -2026-GRJ/GR

Huancayo, 24 NOV 2026

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.

VISTOS:

El Informe Legal N° 871-2026-GRJ-ORAJ, de fecha de emisión 18 de noviembre de 2026, emitido por la Dirección de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 1382-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 17 de noviembre de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Estudios; el Informe Presupuestal N° 1637-2026-GRJ-GRPPAT-SGPT, de fecha de emisión 04 de noviembre de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación; la Resolución Ejecutiva Regional N° 0255-2026-GRJ/GR, de fecha 06 de noviembre de 2026, que aprueba la lista de autorización de Intervenciones a ejecutarse mediante el mecanismo de Obras por Impuestos al amparo del Decreto de Urgencia N° 010-2026; así como, el acto de designación del comité especial, contenido en el artículo cuarto de la citada Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, regulan el mecanismo de Obras por Impuestos mediante el cual las Entidades Públicas ejecutan Intervenciones con el financiamiento y la ejecución del sector privado;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2026 se establecieron medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, para habilitar la ejecución de Servicios e IOARR de emergencia vinculadas a la prevención, preparación, respuesta y rehabilitación en el marco de la atención del Fenómeno El Niño, mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, así como para simplificar los plazos y procedimientos aplicables a dichas Intervenciones;

Que, conforme al artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 010-2026, la selección de la Empresa Privada y la contratación de la Entidad Privada Supervisora se realizan mediante contratación directa, la cual es autorizada por el titular de la Entidad Pública mediante resolución, previo informe técnico y legal, dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles contados desde la designación del comité especial;

Que, el párrafo 7.3 del artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 010-2026 dispone que la resolución que autoriza la contratación directa debe señalar, para la Empresa Privada, los Términos de Referencia y el Monto Referencial del Convenio de Inversión

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	11320739
EXP. N°	20067896

de la IOARR de emergencia o del Servicio; y, de corresponder, para la Entidad Privada Supervisora, los Términos de Referencia del servicio de supervisión y el Monto Referencial del Contrato de Supervisión;

Que, el párrafo 7.4 del artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 010-2026 establece que el Monto Referencial del Convenio de Inversión se aprueba dentro del Tope Máximo de Capacidad Anual disponible o del monto acreditado en el Informe de Acreditación de Recursos, según corresponda;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0255-2026-GRJ/GR de fecha 06 de noviembre de 2026 se aprobó la lista de priorización de intervenciones a ejecutarse mediante el mecanismo de Obras por Impuesto, mismo que comprende el Servicio N° 08 en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2026; asimismo, el artículo cuarto de la citada resolución designó al Comité Especial encargado de llevar adelante el procedimiento de selección de la Empresa Privada y, de corresponder, de la Entidad Privada Supervisor, conforme al artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 010-2026;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, ha emitido el Informe Presupuestal N° 1637-2026-GRJ-GRPPAT-SGPT, acreditando la disponibilidad de recursos (TMCA) para el financiamiento del Servicio N° 08: "Servicio de Protección fitosanitaria de Cultivos ante eventos asociados al FEN" del sector MIDAGRI en el marco del artículo 13° del Decreto de Urgencia N° 010-2026;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1382-2026-GRJ/GRI/SGE, el órgano competente ha señalado que las intervenciones comprendidas en el Servicio N° 08 se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia N° 010-2026, al ubicarse en zonas comprendidas en los Decretos Supremos N° 116-2026-PCM y N° 124-2026-PCM, y estar vinculadas a las acciones de prevención ante el Fenómeno El Niño 2026-2027, conforme al numeral 1 del artículo 3° del citado Decreto de Urgencia;

Que, el referido Informe Técnico, concluye que resulta técnica y financieramente procedente autorizar la contratación directa para la selección de la Empresa Privada que asumirá el financiamiento y ejecución de las doce (12) intervenciones agrupadas en el Servicio N° 08, así como la contratación de la Entidad Privada Supervisora; en ese sentido, propone aprobar los Términos de Referencia y el Monto Referencial del Convenio de Inversión ascendente a S/ 36 235 193,48 (Treinta y Seis Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Ciento Noventa y Tres con 48/100 soles), y el Monto Referencial del Contrato de Supervisión ascendente a S/ 248 233,68 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Tres con 68/100 soles);

Que, el Informe Técnico N.° 1382-2026-GRJ/GRI/SGE sustenta la contratación de una Entidad Privada Supervisora para las doce (12) intervenciones del Servicio N.° 08, así como los Términos de Referencia y el Monto Referencial del Contrato de Supervisión, conforme a los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7° del Decreto de Urgencia N.° 010-2026.

Que, mediante el Informe Legal N.° 871-2026-GRJ-ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluyó que resulta legalmente procedente que el Gobernador Regional emita la presente Resolución Ejecutiva Regional para autorizar la contratación directa del Servicio N.° 08, aun vencido el plazo de cuatro (4) días hábiles previsto en el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto de Urgencia N.° 010-2026, sin perjuicio de las acciones que correspondan por el incumplimiento de dicho plazo.

Que, el Comité Especial fue designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 0255-2026-GRJ/GR, de fecha 06 de noviembre de 2026, y la solicitud de emisión del informe legal ingresó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el 17 de noviembre de 2026, con posterioridad al vencimiento del plazo legal. Conforme al numeral 140.3 del artículo 140° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS, el vencimiento del plazo por sí solo no determina la nulidad de la actuación administrativa. La presente Resolución se sustenta en los informes técnico, presupuestal y legal que obran en el expediente.

Que, de conformidad con el artículo 14° del Decreto de Urgencia N.° 010-2026, corresponde remitir copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Junín para que efectúe la precalificación de los hechos relacionados con el incumplimiento del plazo, en el marco de sus competencias.

Que, conforme al artículo 12° del Decreto de Urgencia N° 010-2026, las Entidades Públicas comprendidas en su ámbito de aplicación no requieren solicitar el informe previo de la Contraloría General de la República para las Intervenciones que se ejecuten al amparo de dicha norma, sin que ello limite el ejercicio de sus competencias de control gubernamental conforme a la Ley N° 27785;

Que, resulta necesario autorizar la contratación directa y aprobar los Términos de Referencia y los Montos Referenciales correspondientes, a efectos de que el comité especial curse las invitaciones dentro del plazo previsto en el párrafo 8.1 del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 010-2026;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 010-2026; la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador Regional; y con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Sub Gerencia de Estudios, la Dirección Regional de Agricultura Junín y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

AUTORIZAR la contratación directa para la selección de la Empresa Privada que asumirá el financiamiento y la ejecución de las doce (12) intervenciones agrupadas en el Servicio N° 08: "Servicio de Protección fitosanitaria de Cultivos ante eventos asociados al FEN", comprendidas en la lista de priorización aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0255-2026-GRJ/GR, al amparo del artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 010-2026, conforme al siguiente detalle:

N°	TIPO DE INTERVENCIÓN	CUI / CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO REFERENCIAL DEL CI (S/)
1	Servicio	No Corresponde	"ADQUISICIÓN DE KITS AGRÍCOLAS PARA LA PROTECCIÓN FITOSANITARIA DE CULTIVOS AGRÍCOLAS ANTE EVENTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO EL NIÑO EN LOS DISTRITOS DE AHUAC, CHUPACA, HUAMANCACA CHICO, SAN JUAN DE JARPA Y YANACANCHA, DE LA PROVINCIA DE CHUPACA, EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.	20 días	911,310.00
2	Servicio	No Corresponde	"ADQUISICIÓN DE KITS AGRÍCOLAS PARA LA PROTECCIÓN FITOSANITARIA DE CULTIVOS AGRÍCOLAS ANTE EVENTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO EL NIÑO EN LOS DISTRITOS DE CHACAPALPA, HUAY-HUAY, MARCAPOMACOCHA, SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN, SUITUCANCHA Y YAULI, DE LA PROVINCIA DE YAULI, EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".	20 días	96,765.36
3	Servicio	No Corresponde	"ADQUISICIÓN DE KITS AGRÍCOLAS PARA LA PROTECCIÓN FITOSANITARIA DE CULTIVOS AGRÍCOLAS ANTE EVENTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO EL NIÑO EN LOS DISTRITOS DE COVIRIALI, LLAYLLA, MAZAMARI, PAMPA HERMOSA, PANGOA, RÍO NEGRO, RÍO TAMBO, SATIPO Y VIZCATÁN DEL ENE, DE LA PROVINCIA DE SATIPO, EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".	20 días	2,137,069.68
4	Servicio	No Corresponde	"ADQUISICIÓN DE KITS AGRÍCOLAS PARA LA PROTECCIÓN FITOSANITARIA DE CULTIVOS AGRÍCOLAS ANTE EVENTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO EL NIÑO EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, HUASAHUASI, LA UNIÓN, PALCA, PALCAMAYO, SAN PEDRO DE CAJAS, TAPO, TARMA, DE LA PROVINCIA DE TARMA, EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.".	20 días	2,958,580.68
5	Servicio	No Corresponde	ADQUISICIÓN DE KITS AGRÍCOLAS PARA LA PROTECCIÓN FITOSANITARIA DE CULTIVOS AGRÍCOLAS ANTE EVENTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO EL NIÑO EN LOS DISTRITOS DE ACOLLA, APATA, HUERTAS, JANJAILLO, JAUJA, JULCAN, MARCO, MOLINO, MONOBAMBA, PACCHA, RICRAN, SAN LORENZO, Y TUNANMARCA, DE LA PROVINCIA DE JAUJA, EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.	20 días	1,903,623.36
6	Servicio	No Corresponde	"ADQUISICIÓN DE KITS AGRÍCOLAS PARA LA PROTECCIÓN FITOSANITARIA DE CULTIVOS AGRÍCOLAS ANTE EVENTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO EL NIÑO EN LOS DISTRITOS DE CHICCHE, HUANCAYO, PARIAHUANCA, PILCOMAYO, SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, Y SICAYA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.	20 días	987,882.24
7	Servicio	No Corresponde	"ADQUISICIÓN DE KITS AGRÍCOLAS PARA LA PROTECCIÓN FITOSANITARIA DE CULTIVOS AGRÍCOLAS ANTE EVENTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO EL NIÑO EN LOS DISTRITOS DE CHANCHAMAYO, PERENE, PICHANAQUI, SAN LUIS DE SHUARO, SAN RAMON, Y VITOC, DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.	20 días	1,592,361.60

8	Servicio	No Corresponde	"ADQUISICIÓN DE KITS AGRÍCOLAS PARA LA PROTECCIÓN FITOSANITARIA DE CULTIVOS AGRÍCOLAS ANTE EVENTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO EL NIÑO EN LOS DISTRITOS DE COCHAS, COMAS, CONCEPCIÓN, MARISCAL CASTILLA, MATAHUASI, MITO, ORCOTUNA, Y SAN JOSE DE QUERO, DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.	20 días	1,420,400.40
9	Servicio	No Corresponde	"ADQUISICIÓN DE KITS AGRÍCOLAS PARA LA PROTECCIÓN FITOSANITARIA DE CULTIVOS AGRÍCOLAS ANTE EVENTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO EL NIÑO EN LOS DISTRITOS DE CARHUMAYO, JUNIN, ONDORES, Y ULCUMAYO, DE LA PROVINCIA DE JUNÍN, EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	20 días	837,890.16
10	Servicio	No Corresponde	ADQUISICIÓN DE MANGUERAS PARA LAS COMUNIDADES CAMPESINAS, EN EL DISTRITO DE HUASAHUASI, TAPO , ACOBAMBA, PALCA, SAN PEDRO DE CAJAS DE LA PROVINCIA DE TARMA, LOS DISTRITOS DE ULCUMAYO, JUNIN, CARHUAMAYO,Y ONDORES DE LA PROVICIA DE JUNIN , LOS DISTRITOS DE PÁACCHA, SANTA ROSA DE SACCO, SUITUCANCHA, HUAY HUAY, MARCAPOMACOCHA, LA OROYA, CHACAPALCA DE LA PROVINCIA DE YAULI, LOS DISTRETIOS DE QUILCAS, CULLHUAS, SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA , ANDAMARCA Y PARIAHUANCA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, LOS DISTRITOS COMAS EN LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN Y LOS DISTRITOS DE YANACANCHA , HUACHAC , AHUAC, CHUPURO, Y CHONGOS BAJO DE LA PROVINCIA DE CHUPACA, DE EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.	20 días	5,087,875.00
11	Servicio	No Corresponde	"ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA LOS PRODCUTORES AGROPECUARIOS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE ARMA, CHAQUICOCHA, MIO TAMBO, LOS ANGELES, ONZA, UNION PROGRESO, CHALHUAS, ANTARPA GRANDE, LAMBRAS, ANTARPA CHICO, SAN BALVIN, CABRACANCHA GRANDE, CABRACANCHA CHICO, PALTARUMI, VISTA ALEGRE, HUANUSCO, PUCACOCHA, ROCCHAC, HUACHICNAPATA, HUACHICNA, COPIS, SAN JUAN DE CHUYAS, EN EL DISTRITO DE PARIAHUANCA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	20 días	5,813,380.00
12	Servicio	No Corresponde	ADQUISICIÓN DE MOTOFUMIGADORAS, ABONOS FOLIARES Y EPPs PARA LA PROTECCIÓN FITOSANITARIA DE CULTIVOS AGRÍCOLAS ANTE EVENTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO EL NIÑO EN LOS DISTRITOS DE COVIRIALI, LLAYLLA, MAZAMARI, PAMPA HERMOSA, PANGOA, RÍO NEGRO, RÍO TAMBO, SATIPO, VIZCATÁN DEL ENE, DE LA PROVINCIA DE SATIPO, y LOS DISTRITOS DE CHANCHAMAYO, PERENE, PICHANAQUI, SAN LUIS DE SHUARO, SAN RAMON, VITOC, DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN."	20 días	12,488,055.00
				TOTAL	**36,235,193.48**

APROBAR el Monto Referencial del Convenio de Inversión de las doce (12) intervenciones agrupadas en el Servicio N.° 08, ascendente a **S/ 36 235 193,48** (treinta y seis millones doscientos treinta y cinco mil ciento noventa y tres con 48/100 soles), conforme al cuadro precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INTERVENCIÓN

APROBAR los Términos de Referencia del Servicio N° 08 que comprende las doce (12) intervenciones señaladas en el artículo precedente, los mismos que, como Anexo A forman parte integrante de la presente Resolución, conforme al numeral 1 del párrafo 7.3 del artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEL MONTO REFERENCIAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

AUTORIZAR la contratación directa para la selección de la Entidad Privada Supervisora de las doce (12) intervenciones comprendidas en el Servicio N.° 08, conforme al artículo 7° del Decreto de Urgencia N.° 010-2026.

APROBAR los Términos de Referencia del servicio de supervisión y el Monto Referencial del Contrato de Supervisión, ascendente a S/ 248 233,68 (doscientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y tres con 68/100 soles), conforme al inciso 2 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto de Urgencia N.° 010-2026. Los Términos de Referencia y el desglose del monto por intervención constan en el Anexo B, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ACREDITACIÓN DE RECURSOS Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Dejar constancia de que el Monto Referencial del Convenio de Inversión de las doce (12) intervenciones comprendidas en el Servicio N.° 08, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, asciende a S/ 36 235 193,48 (treinta y seis millones doscientos treinta y cinco mil ciento noventa y tres con 48/100 soles) y se encuentra comprendido dentro del Tope Máximo de Capacidad Anual disponible del Gobierno Regional de Junín, conforme al numeral 7.4 del artículo 7° y al artículo 13° del Decreto de Urgencia N.° 010-2026.

CONCEPTO	DETALLE
Tipo de certificado	CIPRL (Gobierno Regional - Junín)
Fuente de financiamiento	Tope Máximo de Capacidad Anual (TMCA)
Documento que acredita	Informe Presupuestal N° 1637-2026-GRJ-GRPPAT-SGPT
Monto acreditado	S/. 36,235,193.48

El Monto Referencial del Convenio de Inversión **incluye el costo referencial de la supervisión de las doce (12) intervenciones**, ascendente a **S/ 248 233,68** (doscientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y tres con 68/100 soles), conforme al desglose del **Anexo B**. La Empresa Privada financiará dicho servicio y efectuará el pago a la Entidad Privada Supervisora. El costo de la supervisión se reconocerá a la Empresa Privada mediante CIPRL, previa conformidad del servicio emitida por el Gobierno Regional de Junín, conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGO AL COMITÉ ESPECIAL

ENCARGAR al Comité Especial, designado mediante el artículo cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N.° 0255-2026-GRJ/GR, que, dentro del día hábil siguiente a la emisión de la presente Resolución, curse invitaciones a dos (2) o más Empresas Privadas y a dos (2) o más Entidades Privadas Supervisoras para que presenten sus propuestas respecto de las intervenciones comprendidas en el Servicio N.° 08, conforme a lo aprobado en los artículos precedentes. Las invitaciones se cursarán por cualquier medio que permita acreditar su notificación, de conformidad con el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto de Urgencia N.° 010-2026.

Las actuaciones para la contratación de la Entidad Privada Supervisora se realizan de manera simultánea a las de selección de la Empresa Privada, conforme al párrafo 9.6 del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICACIÓN

DISPONER la publicación de la presente Resolución, de las invitaciones cursadas, de la propuesta adjudicada y del Convenio de Inversión en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para la Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en la sede digital de la Entidad Pública y de Proinversión, dentro del día hábil siguiente de suscrito el Convenio de Inversión, conforme al párrafo 9.7 del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFICACIÓN

NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité especial, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a las demás unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional de Junín, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. – RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto de Urgencia N.° 010-2026 es responsabilidad del titular de la Entidad Pública y de los funcionarios y servidores que intervengan en la adopción de las decisiones y en su ejecución, conforme al numeral 9.8 del artículo 9° del citado Decreto de Urgencia.

ARTÍCULO NOVENO. – DISPONER EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES

DISPONER que se remitan copias de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Junín, a fin de que, en el marco de sus competencias, efectúe la precalificación de los

hechos relacionados con el incumplimiento del plazo previsto en el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 010-2026 y evalúe la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios o servidores que hubieran intervenido en la tramitación de la autorización de la contratación directa, conforme al artículo 14° de la Ley N° 29230 y demás disposiciones aplicables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUN...
...Secretaría General que suscribe, Certifi...
...la presente es copia fiel de su original
HYO. 24 NOV 2025
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)